

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019-01014**

Como se observa que el demandante desatendió el requerimiento efectuado por auto del 2 de marzo de 2022, consistente en informar el trámite impartido a unos oficios de embargo, se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual se dispone

1.- DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

3.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

25 Hoy 06-05-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario